

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “ I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL DISTRITO DE MARÍTIMO 2026”. JUNTA MUNICIPAL DE MARÍTIMO.

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por el que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en el no dispuesto por esta, se complementará con el estipulado en el resto de Ordenanza), así como por el que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con el que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto estimular la creatividad y conocimiento de la Semana Santa Marinera de la Junta Municipal de Marítimo mediante el impulso de un concurso de fotografía. Así, a través de la presentación y posterior exposición de imágenes fotográficas de la Semana Santa Marinera se dará visibilidad a esta celebración religiosa y cultural con arraigo en los barrios marítimos del Grau, Canyamelar y Cabanyal desde los orígenes del siglo XV.

3. Participantes y requisitos de los y las participantes

Podrá presentarse a este concurso cualquier persona física mayor de 18 años aficionada a la fotografía.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas,

estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado tendrán que ser acreditadas por los/por las participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (Anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Tema

El tema de esta primera edición del concurso en el año 2026, como se refleja en el punto segundo, será la presentación de imágenes fotográficas relacionadas con la Semana Santa Marinera del Distrito Marítimo.

5. Características de las fotografías.

Cada participante podrá presentar un máximo de cinco fotografías.

Las fotografías originales se presentarán en soporte informático JPEG o TIFF, cuyo tamaño máximo será 4928x3264 con una resolución 300 ppp y recomendando el espacio de color en RGB con una calidad mínima de 5mb. Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni se aceptarán fotomontajes. Se permitirán mínimas correcciones de color y luminosidad.

6. Propiedad de la obra

Deberán ser obras inéditas, que no hayan sido presentadas a otros concursos, o estén previamente publicadas en ningún medio de comunicación gráfico y/o digital.

Los participantes se responsabilizan de su autoría y de la inexistencia de derechos a terceros sobre las fotografías presentadas, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

7. Cesión de la obra

Las obras presentadas al concurso podrán ser reproducidas, publicadas o expuestas por la Junta Municipal de Marítimo, pudiendo utilizarlas, exclusivamente con fines institucionales y conforme a las bases del concurso, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose en todo caso al que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Las obras se expondrán en el Museo de la Semana Santa Marinera de València “Salvador Caurín” durante el mes de mayo de 2026. Pudiendo ser también difundidas tanto en la página web del Ayuntamiento de Valencia, como en la de la Semana Santa Marinera, sin que esto suponga tratamiento de datos por esta última.

8. Autorización de uso de las fotografías

El autor deberá aportar por escrito la autorización de uso de la obra, en el caso de que haya personas que aparezcan en primer plano o de forma en que puedan ser identificadas o identificables, así como la autorización de los padres o tutores, en el caso de que se trate de menores de edad, quedando excluidas las imágenes que no aporten la correspondiente autorización por escrito.

9. Criterios de valoración

De conformidad con el que dispone el art.18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará su creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la fotografía (40%); la calidad técnica (20%); la contribución a la sensibilización de la opinión pública (20%); la adecuación de la redacción a las condiciones sociales, culturales u otras del distrito de Marítimo (20%).

10. Publicación de la convocatoria, documentación a presentar y forma de presentación.

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de 20 naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La persona participante presentará la solicitud mediante una instancia general dirigida en el Ayuntamiento de València en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Marítimo (C/ Barraca, 53) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, adjuntando dos sobres cerrados, según se indica a continuación:

- Sobre número uno. Incluirá:
 - Fotografía que se presenta al concurso, indicando en el dorso el título de la misma y el lugar donde ha sido tomada.
 - En el exterior del sobre se indicará que se presenta al “I concurso de fotografía del distrito de Marítimo 2026”.
- Sobre número dos (aparte y debidamente cerrado). Incluirá:
 - Título de la obra presentada.
 - Nombre y apellidos de la persona participante.
 - DNI/pasaporte de la persona participante.
 - Autorización firmada por el concursante por la cual se autoriza la exhibición y publicación de las fotografías sean o no premiadas.
 - En su caso, las autorizaciones correspondientes que figuran en anexo I.

Las personas premiadas tendrán que presentar el anexo I, alta de proveedores y fotocopia del DNI de la persona que firma el anexo I.

Deberá remitirse un correo electrónico a jmmaritim@valencia.es con expresión del número de instancia presentada, nombre de la persona participante y título de la obra.

11. Jurado.

El jurado estará formado por la Presidenta de la Junta Municipal de Marítimo o persona en quien delegue, una persona representante de la Semana Santa Marinera y tres fotógrafos de reconocido prestigio. El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y se comunicará personalmente a las personas premiadas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si las fotografías presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

El Jurado pasará a emitir la decisión durante el mes de mayo de 2026, difundiéndose en la web del Ayuntamiento de València.

12. Premios

Se concederán los siguientes premios:

Un primer premio de 400,00 €.

Un segundo premio de 200,00 €.

Los premios no podrán concederse ex-aequo.

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud. Investig” del Presupuesto Municipal 2026, ascendiendo el gasto a un total de 600,00 € y serán librados en un acto organizado por la Junta Municipal de Marítimo a tal efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso por anticipado sobre los premios que tengan una base de retención no superior a 300,00 euros en virtud de aquello que dispone el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala Delegada de Recursos humanos, Servicios centrales técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías en virtud de la Resolución núm. 319 de 21 de noviembre de 2025 de Delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará lo que prevé el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a

la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

13. Observaciones

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados.

Todas aquellas fotografías que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas. La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

14. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por los participantes se tratan por el Ayuntamiento de Valencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València.

Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de gestionar la participación en el concurso fotográfico, tramitar las solicitudes, verificar requisitos, valorar las obras, resolver la convocatoria, adjudicar los premios y realizar la difusión institucional prevista en las bases.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos pueden ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística. No obstante, cuando la base que legitima el tratamiento de determinados datos es el consentimiento se conservan mientras no se solicite su supresión.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con el ejercicio de competencias públicas y la gestión de la convocatoria; y, cuando proceda para usos de imagen no necesarios para la tramitación administrativa, artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2016/679. Como normativa de apoyo, Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según ley. Tampoco son transferidos a terceros países. No obstante, según los casos, determinados datos (imagen/voz) pueden ser objeto de difusión a través de internet y medios de comunicación.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Puede acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos